

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018.

SRES. ASISTENTES			
Alcalde-Presidente	D. Marcelino Galindo Malagón.		
Concejales del Grupo Socialista	D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero D. Francisco Paz Paz		
Concejales del Grupo UCIN	D. Francisco Sánchez Alcaide D. Antonio Malagón López		
Concejales del Grupo Popular	D. Tomás Golderos Almodóvar		
Secretario- Interventor	D. Fernando Blanco Ramos		

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 19:15 horas del día 31 de julio de 2018, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores expresados al margen, en bajo la Presidencia del Sr. primera, Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión Ordinaria del Pleno de la

#### Corporación.

El Sr. concejal del Grupo UCIN D. Francisco Sánchez Alcaide abandona la sesión cuando son las 20:40 horas y se está tratando el punto cuarto del orden del día.

Seguidamente los asistentes pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que se relacionan a continuación.

#### PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 6 de julio de 2018 a los señores Concejales, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado ninguna otra observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y la abstención abstención del concejal del grupo UCIN D. Francisco Sánchez Alcaide, el acta de la sesión ordinaria anterior.

D. Francisco Sánchez Alcaide explica que el sentido de su voto se debe a que no asistió a la sesión anterior.

#### SEGUNDO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y



# DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO A LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

El Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de solicitudes presentadas, una de ellas de persona no residente en Valenzuela de Calatrava, propone dejar el asunto sobre la mesa, a fin de conocer más en detalle las cualidades de los candidatos para el desarrollo de las funciones de Juez de Paz, aunque éstas no requieran una formación especializada, de forma que la Corporación municipal pueda disponer de los elementos necesarios para resolver acertadamente.

Lo señores concejales del Grupo UCIN y Grupo Popular, sin embargo, no consideran que posponer la resolución de este asunto aporte ventaja alguna, siendo lo cierto que el pleno tiene libertad para elegir sin acudir a base o baremo alguno prefijados, por lo que son partidarios de tomar el acuerdo que proceda en la presente sesión.

Tras un breve debate se somete la propuesta a votación ordinaria.

El Pleno de la Corporación acuerda por mayoría absoluta, con cuatro votos a favor, ningún voto en contra y tres abstenciones de los concejales de los Grupos UCIN y Popular:

Dejar sobre la mesa hasta la próxima sesión ordinaria la PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO A LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

# TERCERO.- EXTINCIÓN DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL CAMPO DE CALATRAVA Y CREACIÓN DE UNA NUEVA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo suscrita por la Alcaldía:

"EXTINCIÓN DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL CAMPO DE CALATRAVA Y CREACIÓN DE UNA NUEVA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.

## PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

#### **ANTECEDENTES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- "1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito de conformidad con lo previsto en este artículo.
- 2. De acuerdo con los siguientes criterios, ordenados por prioridad en su aplicación y referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración Pública que:
  - a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.
- b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.
- c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.



- d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.
- e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.
- f) Financie en más de un cincuenta por ciento, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.
  - g) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.
- h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.
- 3. En el supuesto de que participen en el consorcio entidades privadas, el consorcio no tendrá ánimo de lucro y estará adscrito a la Administración Pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.
- 4. Cualquier cambio de adscripción a una Administración Pública, cualquiera que fuere su causa, conllevará la modificación de los estatutos del consorcio en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en se produjo el cambio de adscripción".

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

"El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones".

- Y, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
- "1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- 2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.
- 3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.



- 4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.
- 5. Los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos".

Ante esta situación, que supondría como tal la integración del Consorcio en la estructura del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, y entendiendo que habida cuenta del fin, limitado a la prestación den alta de agua potable, y siendo, por tanto, subsumible la prestación por una Mancomunidad como fórmula más adecuada, y habida cuenta que la figura del consorcio se eligió en un primer momento ante la participación de otras Administraciones como la Autonómica y la Diputación Provincial, por lo que no era posible la forma de mancomunidad, si bien a fecha de hoy solo quedan los municipios consorciados, y por tanto entes territoriales del mismo nivel, por la asamblea general del Consorcio de abastecimiento de agua potable al Campo de Calatrava se adoptó acuerdo por el que dispuso la extinción del consorcio y la creación de una nueva Mancomunidad que asumiría sus funciones, subrogándose en todos los derechos y obligaciones del consorcio.

A tal fin se remitió el proyecto de estatutos de la nueva Mancomunidad a los municipios para su estudio.

Cumplido este trámite y de conformidad con lo previsto en la Ley 3/1991 de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, concretamente en sus artículos 39 y siguientes, procede el inicio del expediente para la creación de la nueva Mancomunidad.

Así el procedimiento a seguir es el detallado en el artículo 43 de dicha norma, que establece que:

La constitución de una Mancomunidad se ajustará al siguiente procedimiento:

- 1. La iniciativa corresponde a los Ayuntamientos interesados mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, que contendrá la designación de un representante de la Corporación en la Comisión Gestora que se encargará de la tramitación del expediente.
- 2. La Comisión Gestora, compuesta de un representante por cada Municipio interesado, elegirá de entre sus miembros un Presidente. Esta Comisión ostentará la representación del grupo de Municipios hasta la definitiva formalización de los órganos de gobierno de la Mancomunidad. Actuará como Secretario de la Comisión Gestora el del Ayuntamiento al que pertenezca el Presidente.
- 3. La elaboración de los Estatutos corresponde a una Asamblea a la que serán convocados, por el Presidente de la Comisión Gestora, todos, los concejales de los Ayuntamientos interesados. Para su válida constitución se requerirá, al menos, la asistencia de la mayoría de los miembros con derecho a participar, debiendo asistir como mínimo un representante de cada Municipio.

En el caso de que alguno de los Municipios se rigiese por el régimen del Concejo Abierto, serán convocados el Alcalde y los Tenientes de Alcalde, si los hubiera.

4. El acuerdo de constitución de la Mancomunidad y el proyecto de Estatutos será sometido a información pública por plazo de un mes. Transcurrido el plazo de información pública y recogidas, en su caso, las alegaciones, el proyecto de Estatutos será sometido por idéntico plazo a informe de la Consejería de Presidencia y de la Diputación o Diputaciones Provinciales respectivas, entendiéndose favorable si no hubieran sido emitidos en el plazo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica



referido.

- 5. Si de los informes a que se refiere el punto anterior se derivasen modificaciones puntuales al proyecto de Estatutos, se someterán a la consideración de la Comisión Gestora. Si las modificaciones fueran sustanciales se convocará nuevamente a la Asamblea de Concejales.
- 6. Comunicada por el Presidente de la Comisión Gestora la emisión de los informes, o el transcurso del plazo legal para ello, los Plenos de todos los Ayuntamientos aprobarán en el plazo de dos meses los Estatutos con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros y designarán, en el mismo acuerdo, sus representantes legales en la Mancomunidad en el número y condiciones previstos en aquellos.
- 7. Adoptados todos los acuerdos de aprobación de los Estatutos por los Ayuntamientos, el Presidente de la Comisión Gestora remitirá a la Consejería de Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha copia del expediente completo y de los Estatutos de la Mancomunidad para su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por todo ello, se propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Adherirse a la propuesta realizada por el Consorcio para el abastecimiento de agua potable al Campo de Calatrava de extinción del mismo y su sucesión por una Mancomunidad.

Segundo.- Aceptar, por consiguiente, la creación de una nueva mancomunidad en la que se integrará este Ayuntamiento.

Tercero.- Designar a D. Marcelino Galindo Malagón como representante de la Corporación en la Comisión Gestora que se encargue de tramitar el expediente".

Por la Alcaldía se informa que ya en el año 2014 este Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava y otros varios de los que integran el Consorcio adoptaron acuerdo en los términos que hoy se proponen, aunque el procedimiento administrativo de constitución de la nueva Mancomunidad no llegó a culminar.

Por otra parte, el municipio de Bolaños de Calatrava tampoco estaba dispuesto a que el Consorcio se integrara en su estructura administrativa, por cuanto entendía que no existe competencia municipal para gestionar el abastecimiento de agua en alta.

Paralelamente se ha intentado que la gestión del abastecimiento en alta la asumiera la entidad pública Aguas de Castilla-La Mancha, sin resultado positivo alguno.

Informa el Sr. Alcalde sobre algunos aspectos de la nueva mancomunidad de municipios que se pretende constituir, como son:

- a) Que los municipios que la componen son los integrantes del actual Consorcio.
- b) Estudio económico del concesionario actual sobre las necesidades de inversiones en mantenimiento de las infraestructuras, cuya valoración está entre los 180.000 a los 200.000 euros. Cuyos costes los deberán asumir los ayuntamientos mancomunados, y se podrán solicitar las subvenciones que procedan a la Diputación Provincial y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se promueve debate sobre el asunto, siendo el principal objeto por los señores concejales del grupo UCIN y grupo popular lo referente al sistema de reparto de las aportaciones de los municipios, con objeto de que los de menor población no resulten perjudicados con respecto a los de mayor población.



Por la Alcaldía se informa que se trata fundamentalmente de sustituir el actual consorcio por una mancomunidad, pero el sistema de aportaciones debe seguir siendo el mismo que hasta ahora, es decir, por habitantes y consumos de cada municipio.

Por Secretaría se informa que en el proyecto de Estatutos de la MANCOMUNIDAD AGUAS DEL CAMPO DE CALATRAVA se establece lo siguiente:

#### "Capítulo VI. Régimen Económico.

#### Artículo 14.-

La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:

- a) Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- b) Los procedentes de operaciones de crédito.
- c) Las aportaciones de municipios mancomunados
- d) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposiciones legales.

#### Artículo 15.-

- 1.- Las aportaciones de los Municipios mancomunados serán en cada ejercicio económico las siguientes:
- a) Una cuota ordinaria y obligatoria, para atender a gastos generales de conservación, entretenimiento y administración, se utilicen o no los servicios, que será proporcional al número de habitantes de derecho al 1 de enero de cada año, y que se facturará de forma trimestral.
- b) Una cuota en concepto de consumo por m3, con facturación trimestral.
- c) Cuotas extraordinaria, y asimismo obligatoria, para atender los gastos de este carácter, repartiéndose según los criterios acordados por el Pleno en base a la naturaleza de aquellos.

Los Ayuntamientos podrán solicitar que los pagos a que vengan obligados se realicen en su nombre por la empresa concesionaria de los servicios en baja, siempre que esta coincida con la concesionaria de la Mancomunidad, a quienes se les facturará por la Mancomunidad, teniendo los municipios en este caso la condición de responsables subsidiarios.

2.- Las aportaciones municipales además de obligatorias, tendrán el carácter de pago preferente, siempre que ello no contravenga la legislación vigente en cuanto a pagos preferentes".

Por la Alcaldía se incide en que una de las principales razones para la constitución de la mancomunidad es poder ejercer todos los resortes legales y exigir que las distintas administraciones, principalmente la autonómica, ejerzan las funciones que le legalmente les corresponden sobre abastecimiento de agua en alta a las poblaciones.

- D. Tomás Golderos Almodóvar pregunta si el Ayuntamiento tiene capacidad económica para asumir los costes que le correspondan como aportaciones extraordinarias, por cuanto entiende que el abastecimiento de agua es un servicio básico y que como tal hay que mantenerlo.
- El Sr. Alcalde informa que lo que ahora se ha hecho es solo una valoración económica de las inversiones necesarias, pero no se ha aprobado un calendario concreto de actuaciones ni



por tanto se conocen las aportaciones ni cómo se van a instrumentar.

Los señores concejales de los grupos UCIN y Popular anuncian que se abstendrán en la votación de este asunto hasta que no dispongan de información suficientemente detallada de las repercusiones económicas derivadas de la integración en la mancomunidad para el municipio de Valenzuela de Calatrava.

Concluido el debate sobre el asunto, por la Alcaldía-Presidencia se somete la propuesta a votación ordinaria.

El Pleno de la Corporación acuerda por mayoría absoluta, con cuatro votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones de los concejales de los grupos UCIN y popular:

Primero.- Adherirse a la propuesta realizada por el Consorcio para el abastecimiento de agua potable al Campo de Calatrava de extinción del mismo y su sucesión por una Mancomunidad.

Segundo.- Aceptar, por consiguiente, la creación de una nueva mancomunidad en la que se integrará este Ayuntamiento.

Tercero.- Designar a D. Marcelino Galindo Malagón como representante de la Corporación en la Comisión Gestora que se encargue de tramitar el expediente.

#### CUARTO.- INFORMES DE REPARO DE INTERVENCIÓN.

Vista la nota de reparo formulada por el Secretario-Interventor municipal en fecha 25 de julio de 2018 en relación con el reconocimiento de obligaciones en expediente de RELACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN POR OBRAS DE REFORMA DE CONSULTORIO LOCAL, por importe de 12.435,97 euros, conforme al siguiente detalle:

TERCERO	DENOMINACIÓN SOCIAL	NÚM. FACTURA	IMPORTE TO-	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUES- TARIA	TEXTO CONCEPTO	
B13215207	REYLUZ, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.	A180109	2.600,63	28/03/2018	2018 150 61905	INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN CONSULTORIO LOCAL	
05630656A	INSTALACIONES ALAMA, JU- LIÁN ALCAIDE PAZ	F18-68	3.177,76	30-03-2018	2018 150 61905	INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN EN CON- SULTORIO LOCAL	
05630656A	INSTALACIONES ALAMA, JU- LIÁN ALCAIDE PAZ	F18-62	3.060,43	30-03-2018	2018 150 61905	INSTALACIÓN DE FONTANERÍA EN CONSULTORIO LOCAL	
05654511F	SABAS CARRASCOSA CÓRDO- BA, MONTAJES DE MADERAS	01	3.597,15	31-03-2018	2018 150 61905	INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA DE MADE- RA EN CONSULTORIO LOCAL	
	IMPORTE TOTAL						

Por la Alcaldía se informa a los asistentes que las obras de reforma del Consultorio Local han tenido unos costes de alrededor de 40.000 euros, tal como estaba previsto en el presupuesto de los técnicos de la Consejería de Sanidad. Por otra parte, la convocatoria de ayudas a la que se tiene que acoger el Ayuntamiento para financiar estas, que se ha retrasado bastante, exige entre otros requisitos para formular la correspondiente solicitud que se justifique el pago de todas las facturas, sin embargo, el Ayuntamiento no dispone de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente.



A preguntas de D. Tomas Golderos Almodóvar, el Sr. Alcalde informa que a día de la fecha no hay firmado ningún convenio ni se ha concedido ninguna subvención al Ayuntamiento para la financiación de las obras de reforma del Consultorio Local, aunque es cierto que se prometió por distintos responsables de la Consejería dicha financiación y por eso se han ejecutado las obras.

El Sr. Golderos Almodóvar indica que la información que se difundía era que la Junta iba a reformar diversos Consultorios.

El Sr. Alcalde contesta que efectivamente esa era la información pero no había nada firmado, siendo la idea de la Consejería que se ejecutaran las obras con los planes de empleo y los materiales se financiarían aparte.

Por otra parte, el Ayuntamiento dotó con 25.000 euros la aplicación correspondiente para financiar los costes de materiales de la obras de reforma del Consultorio, cantidad que ha resultado insuficiente, habiéndose pagado gastos hasta ese importe, pero al haberse demorado la convocatoria de ayudas, se deben pagar todas las facturas para poder solicitar la ayuda económica de la Junta.

El Sr. Concejal del grupo UCIN D. Francisco Sánchez Alcaide abandona la sesión cuando son las 20:40 horas, no reincorporándose al acto.

Por la Alcaldía se propone al Pleno levantar el reparo de Intervención, con la finalidad exclusiva de poder pagar las facturas objeto del reparo correspondientes a gastos de obras de reforma del Consultorio Local por importe conjunto de 12.435,97 euros y poder solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ayuda económica para financiar los costes totales de dicha obra, aunque no sea el procedimiento habitual y dados los términos de la convocatoria específica.

Considerando que el reparo de Intervención se fundamenta en que en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2018 por este Ayuntamiento, en la partida presupuestaria 150-619.05 no existe consignación suficiente para autorizar el gasto de 12.435,97 euros.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 216.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado cuando se base, entre otros casos, en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

Por Secretaría-Intervención se informa al Pleno que el reparo tiene efectos suspensivos hasta que se dote la partida de los créditos correspondientes, previa la oportuna modificación presupuestaria; no obstante, si el Pleno levanta el reparo y decide continuar la tramitación del expediente, dicho acuerdo contrario al reparo se deberá comunicar al Tribunal de Cuentas con ocasión de la remisión de la Cuenta General.

D. Tomás Golderos Almodóvar anuncia que no puede votar ni asumir algo que va en contra del informe del Interventor, cuando el problema lo ha creado la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Concluido el debate sobre el asunto, por la Alcaldía-Presidencia se somete la propuesta a votación ordinaria.

El Pleno de la Corporación acuerda por mayoría absoluta, con cuatro votos a favor,



ningún voto en contra y dos abstenciones de los concejales de los grupos UCIN y popular:

PRIMERO. Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención.

#### QUINTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria que se relacionan a continuación:

NÚM. RESOLUC.	FECHA	ASUNTO Y PARTE DISPOSITIVA DE LA RESOLUCIÓN		
2018/63	11-07-2018	DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS I.V.T.M. PRIMERO. Reconocer a Dª. María Nieves Donoso Golderos el derecho a la devolución de 27,33 euros correspondientes a la cuota prorrateada de dos trimestres del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo con matrícula 2103HBG del año 2018. SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.		
2018-64	27-07-2018	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO PRIMERO. Convocar SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO de la Corporación Municipal a celebrar el DÍA 31 DE JULIO DE 2018, A LAS 19:00 HORAS, con el siguiente  ORDEN DEL DÍA  PRIMERO SEGUNDO PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO A LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. EXTINCIÓN DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL CAMPO DE CALATRAVA Y CREACIÓN DE UNA NUEVA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS.  CUARTO QUINTO SEXTO SEXTO SEXTO SEGUNDO SEGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LO CALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE. SÉPTIMO SEGUNDO. Que el Secretario lleve a cabo los trámites legales oportunos para la convocatoria y notificación de los miembros de la Corporación.		



2018/65

30-07-2018

APROBACIÓN NÓMINAS MES DE JULIO DE 2018 Y ATRASOS DE ENERO A JUNIO DE 2018 PRIMERO.- Aprobar la nómina general del personal al servicio de este Ayuntamiento y Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas, la productividad y los servicios extraordinarios del personal funcionario y laboral del mes de julio de 2018 y atrasos de enero a junio de 2018, y otros importes ajenos a la nómina como prestaciones económicas regladas, dietas y desplazamientos, según Relación Anexa A).

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del mes de julio de 2018 y atrasos de enero a junio de 2018, según Relación Anexa B).

TERCERO. Reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de cargos electos, personal funcionario y laboral y Tesorería General de la Seguridad Social incluidos en las mencionadas relaciones.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

#### RELACIONES ANEXAS

#### A) RETRIBUCIONES

DEPARTAMENTO	ABONOS	I.R.P.F.	SEGURIDAD SOCIAL	LÍQUIDO
FUNCIONARIOS	5.821,02	900,10	308,95	4.611,97
PERSONAL ADMINISTRATIVO	2.396,03	430,14	159,33	1.806,56
PERSONAL AYUDA A DOMICILIO	3.391,27	46,47	217,04	3.127,76
PERSONAL LIMPIEZA	843,35	22,90	60,05	760,40
BIBLIOTECARIO	1.639,51	213,14	121,46	1.304,91
009 -PLAN EMPLEO JCCM	636,99	12,74	42,13	582,12
PLAN EMPLEO JJCC	2.547,96	50,96	168,52	2.328,48
CARGOS ELECTOS	806,99	16,00	30,53	760,46
SERVICIOS SOCIALES	3.029,96	280,95	201,13	2.547,88
PERSONAL PISCINA	2.702,00	54,04	175,42	2.472,54
PERSONAL UNIVERSIDAD POPU- LAR	2.673,88	69,68	171,12	2.433,08
PERSONAL PROGRAMA + 55	1.944,69	38,89	0,00	1.905,80
PERSONAL PATRONATO VIVIENDA TUTELADA	2.384,12	173,78	168,28	2.042,06
TOTALES	30.572,85	2.363,58	1.806,75	26.402,52

### B) CUOTAS SOCIALES

TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE LÍ- QUIDO	
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SO- CIAL	CUOTAS SOCIALES AYUNTAMIENTO MES JU- LIO DE 2018	8.646,98	
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SO- CIAL	CUOTAS SOCIALES PATRONATO VIVIENDA TUTELADA MES JULIO DE 2018	863,77	
IMPORTE TOTAL			

## El Pleno queda enterado.



SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 82.3 DEL EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.

El Alcalde-Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. No sometiéndose al Pleno ningún asunto de tal naturaleza.

#### SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ninguno de los Sres. asistentes al acto solicita el uso de la palabra en el turno de ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 20:10 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente, El Secretario-Interventor,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.- Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

#### **DILIGENCIA.-**

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Valenzuela de Calatrava, a fecha de firma electrónica

El Secretario-Interventor, Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-